ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	Mónica Yulieth Álvarez Mora		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento	
	Nombre del proyecto		Funcionamiento	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Funcionamiento	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N.A.	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2020-0975			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2020-1089			
5. Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN GLOBAL DE LOS SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	La Ley 1955 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad' para el período 2018 – 2022, cuyos pilares son legalidad, emprendimiento y equidad. El Plan implementa pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, **Transformación digital de Colombia,** Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom. Conforme a lo anterior, en el PND, el Pacto por la transformación digital de Colombia, tiene como premisa "Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" y su enfoque es: *Las TIC habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital.* ***El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional****. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción*. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha realizado inversiones en sistemas de información, proyectos estratégicos, de arquitectura y operación de servicios con componentes tecnológicos, así como de sus recursos tecnológicos para apoyar la gestión eficiente de sus diferentes dependencias, de las Secretarías de Educación, de las Instituciones de Educación Básica y Media y de las Instituciones de Educación Superior.			

	SUSTENTO LEGAL DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA OPERACIÓN GLOBAL DE LOS SERVICIOS TIC DEL MEN: El artículo 356 de la Constitución Política de Colombia señala la creación del Sistema General de Participaciones - SGP con la finalidad de atender y financiar los servicios a cargo de la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios. El mismo artículo señala que los recursos del Sistema se asignarán a cada una de las Entidades territoriales mencionadas, dando prioridad a la Salud, la Educación y los Servicios Público-domiciliarios, así mismo, señala que será la Ley, la encargada de reglamentar los criterios de distribución del presupuesto que nutre el SGP. En cumplimiento del mandato constitucional anterior, la Ley 715 de 2001 por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en su artículo 5, numeral 5.4, señala en materia de Educación, como competencia de la Nación "*Definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo*". Los sistemas de información del sector educativo cubren los procesos misionales de preescolar, básica, media, formación para el trabajo, superior y los procesos de apoyo. En este marco se hace necesario garantizar el suministro y operación ininterrumpidos de los servicios TIC sobre los cuales se tienen en operación los servicios y sistemas de información del MEN y el Sector Educativo Colombiano para lo cual se requieren Servicios Especializados para asegurar la continuidad, disponibilidad y rendimiento en la prestación de los servicios. **DESARROLLO NORMATIVO:** A continuación, se hace referencia a la normatividad a partir de la cual tienen sustento el desarrollo e implementación de los sistemas de información del sector: **Ley 715 de 2001** • Establece la orientación de recursos basada en un sistema de información. • Ordena asignar los recursos del Sistema General de Participaciones según los alumnos atendidos. • Ordena al MEN liderar la construcción del sistema de información para Educación Básica y Media. **Decreto 1075 de 2015:** • **Artículo 2.3.6.1** Establece la Estructura del Sistema de Información del Sector Educativo Nacional: "El sistema estará compuesto por información que permita realizar el monitoreo del servicio educativo y la evaluación de sus resultados. El Sistema integrará los principios de objetividad, comparabilidad y publicidad con el fin de permitir el uso de datos medibles, comunes a cada uno de los niveles de la administración del servicio educativo. El sistema de información nacional se alimentará de todos aquellos datos necesarios para la toma de decisiones en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y de las instituciones educativas. Los municipios alimentarán su sistema con la información que les proporcione las instituciones educativas y los departamentos lo harán a su vez con la información que le suministren los municipios. El nivel nacional recibirá la información de los departamentos, distritos y de los municipios certificados y podrá, excepcionalmente, solicitar información directamente a los municipios no certificados y a las instituciones educativas".

	• **Artículos 2.5.3.8.1 y 2.5.3.8.2:** Reglamentan el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. **Resolución Reglamentaria No. 166 de 2003**: • Establece el formato requerido para el reporte de información y el **artículo 8° de la Resolución No. 3832** de noviembre 2 de 2004, hace explícita la obligación del reporte de información. De tal manera que existe la obligación para el sector educativo de tener un sistema de información que cumpla con ciertas características técnicas y de seguridad. **Ley 30 de 1992** • Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. **Resolución 010687 de 09 de octubre de 2019** • Por la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y deroga la resolución 20797 de 2017. **Decreto 1008 de 2018** • Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por su parte, el Decreto 854 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional” señala en su artículo 3º (adicionando el artículo 9BIS del Decreto 5012 de 2009) las funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, dentro de las cuales están relacionadas con la presente necesidad las siguientes: • “Garantizar a las áreas de EL MINISTERIO, una infraestructura de hardware, redes y telecomunicaciones eficientes y seguras, que permitan el acceso a la información de forma ágil y permanente, identificando las mejores soluciones disponibles en el mercado”. • “Identificar tecnologías emergentes y evaluar la viabilidad para su adopción en el sector educativo, teniendo en cuenta criterios económicos, financieros, normativos, de sostenibilidad, uso y tendencias de la industria de la tecnología de la información”. • “Recibir y coordinar la atención y solución de los requerimientos de soporte técnico relacionados con los sistemas de información, servicios de red, hardware y software de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional”. • “Ofrecer soporte técnico de primer, segundo y tercer nivel, para garantizar el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica y sistemas de información, a través de mesas de ayuda dispuestas para tal fin”. La capacidad de administrar adecuadamente los diferentes sistemas de información, aplicaciones, soluciones tecnológicas, servicios de telecomunicaciones está directamente relacionada con el correcto cumplimiento de las funciones de la Entidad, tanto a nivel de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, razón por la cual se hace indispensable contratar la administración, operación y soporte de la infraestructura tecnológica.

CONTRATOS QUE DAN ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA:

Dada la importancia estratégica de asegurar el acceso continuo a los sistemas de información que soportan los procesos misionales, estratégicos, de evaluación y de apoyo del sector desde primera infancia, básica, media, formación para el trabajo, y superior para así no interrumpir la prestación de estos servicios y contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones en materia de la administración del servicio educativo, el MEN debe contar con un servicio integral de suministro y operación global de los siguientes servicios TIC:

- Mesa de Servicios, y Soporte en Sitio.
- Servicio Conectividad MEN, Centros de Datos, Secretarías de Educación, CNA que faciliten y hagan posible la gestión y acceso a los sistemas de información, aplicaciones, soluciones tecnológicas, servicios que soportan el desarrollo de sus funciones legales y constitucionales.
- Servicio Collocation, Seguridad Perimetral, Balanceadores.
- Operación de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Servicios de Backup y Monitoreo.
- Servicios de Seguridad Informática Administrada.
- Servicios TI por demanda.

Estos servicios incluyen:

- El suministro y operación ininterrumpida (7x24x365) de la infraestructura tecnológica, almacenamiento, copias de seguridad (backup), datacenter, web hosting dedicado, seguridad física y lógica, monitoreo de infraestructura y servicios de operación y mantenimiento entre los cuales se tienen: la administración de aplicaciones, base de datos, seguridad informática, administración para los sistemas de información y sitios Web del MEN y las Secretarías de Educación mediante la provisión de servicios gestionados.
- La gestión y operación de los servicios de conectividad, mesa de servicio, centro de datos para asegurar la operación, disponibilidad, continuidad y rendimiento de los servicios desde el punto de vista de gestión técnica conforme las mejores prácticas de ITIL.
- Al concluir la ejecución operativa, apoyar la transferencia de servicios hacia la plataforma computacional y de Datacenter que determine el MEN, lo anterior en caso de elegir nuevos operadores.

Concluyendo, los servicios por contratar que serán objeto de interventoría serán:

Servicio	Descripción	Estado
Operación de Servicios TIC y mesa de servicio	El servicio incluye: • Gestión técnica y de aplicaciones. • Servicios de Seguridad Administrada y Balanceadores. • Servicios Centro de Datos / IaaS, PaaS. • Solución de monitoreo y de Backup. • Mesa de servicio y soporte en sitio. Ver alcance y detalle en el documento Anexo Técnico de Operación de Servicios TIC.	Contratista: por seleccionar mediante proceso de licitación pública. Tiempo de Operación estimado: 16/12/2020 hasta el 31/07/2022. Valor Estimado del Proceso: $17.571.857.436
Servicio de Conectividad	El servicio incluye la instalación, suministro, operación y monitoreo del servicio de	Contratista: por seleccionar mediante Acuerdo Marco de Precios de Conectividad de la Tienda Virtual del

	conectividad para el MEN, Secretarías de Educación y Centros de Datos.	Estado Colombiano. Tiempo de Operación: 16/12/2020 hasta el 31/07/2022. Valor Estimado del Proceso: $1.826.365.861,00
Servicio de Collocation (Hiperconvergencia) y Seguridad	El servicio incluye el traslado, la instalación, operación y monitoreo de la Solución Hiperconvergente de propiedad del MEN e incluye servicios de seguridad perimetral (FW), WAF, DooS, Antispam, balanceo, monitoreo de la infraestructura.	Contratista: por seleccionar mediante Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Tiempo de Operación: 16/11/2020 hasta el 31/07/2022. Valor Estimado del Proceso: $4.643.875.430,00

Se aclara que el MEN tienen contratada la interventoría de los actuales contratos de operación TIC, a través del contrato 983116 de 2019 con la firma INDUDATA S.A.S., la cual será responsable de realizar la supervisión y control de dichos contratos hasta la finalización de su contrato; los contratos son:

Servicio	Estado
Operación de Servicios TIC y mesa de servicio	Contratista: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.668578 La operación inició a partir del 16/12/2018 y finaliza el 30/09/2020. En trámite prórroga hasta el 15/12/2020.
Servicio de Conectividad	Contratista: MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S ORDEN DE COMPRA 34080 DE 2018 La operación inició a partir del 16/12/2018 y hasta el 31/08/2020. Se tramitará prórroga hasta el 15/12/2020.
Servicio de Collocation (Hiperconvergencia) y Seguridad	Contratista: CENTURYLINK COLOMBIA S A ORDEN DE COMPRA 33990 DE 2018. La operación inició a partir del 16/12/2018 y finaliza el 15/11/2020.

Adicionalmente es importante aclarar que la firma interventora que se contrate a través de este proceso será responsable de la interventoría de los **nuevos contratos de operación TIC** a partir del momento en que se suscriba el contrato de interventoría, por tanto, no será necesario realizar actividades de empalme entre las firmas interventoras, dado que serán interventorías de procesos independientes.

Estos servicios requieren, el suministro y operación mediante la provisión de servicios gestionados durante la vigencia del contrato, en las fechas que se indican para cada servicio y en los últimos 45 días hábiles, previo a concluir la ejecución operativa, apoyar la entrega de servicios hacia los Operadores que determine el MEN, tiempo en el cual se debe realizar la entrega de la documentación de servicios al MEN y al nuevo operador para garantizar la continuidad de los servicios mediante un empalme adecuado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Los contratos y órdenes que se celebraron y que serán objeto de interventoría son de alta complejidad técnica y de gran importancia estratégica para el MEN pues con ellos se debe asegurar la continuidad en la Operación de los servicios de información y tecnológicos que soportan los procesos misionales, de apoyo, estratégicos y de evaluación del sector (primera infancia, básica y media, formación para el trabajo y superior) y con ello poder contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones en materia de la administración del servicio educativo. Adicionalmente,

	involucran un alto grado de especialización técnica que actualmente no tiene el MEN en su planta de personal y en las cantidades y condiciones de formación y experiencia a nivel de supervisión, control y vigilancia de contratos que requieren esta especificidad: Gestión de Aplicaciones, Servicios de Gestión Técnica y Seguridad Administrada, Servicios de Mesa de Servicio y Monitoreo, Servicios de Conectividad, Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TIC. De igual forma, son contratos con un presupuesto superior a los 24.000 millones de pesos que requieren un control contable, financiero, administrativo, jurídico y técnico que no está actualmente el MEN en capacidad de asumir. El MEN requiere contratar la Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para los siguientes servicios: • Mesa de Servicios, y Soporte en Sitio. • Servicio Conectividad MEN, Centros de Datos, Secretarías de Educación, CNA que faciliten y hagan posible la gestión y acceso a los sistemas de información, aplicaciones, soluciones tecnológicas, servicios que soportan el desarrollo de sus funciones legales y constitucionales. • Servicio Collocation, Seguridad Perimetral, Balanceadores. • Operación de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones. • Servicios de Backup y Monitoreo. • Servicios de Seguridad Informática Administrada. • Servicios TI por demanda. El MEN ha considerado las siguientes etapas de interventoría: a) Etapa de empalme y entendimiento: Etapa planeada realizarse durante el mes de noviembre o diciembre de 2020. Durante esta etapa el Ministerio se encarga de entregar información a la interventoría sobre los contratos y órdenes a intervenir, de modo que conozca previo al inicio del ejercicio de interventoría (16 de diciembre de 2020) el alcance detallado de cada uno de ellos. b) Etapa de Operación: Etapa planeada para realizarse desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de julio de 2022. c) Etapa de entrega de Servicios de los Operadores del contrato intervenido a los nuevos Operadores (En el caso que el MEN seleccione otros Operadores al finalizar el(los) contrato(s)), dentro de los últimos 45 días hábiles de operación, antes del 31 de julio de 2022. Periodo durante el cual no cesan las actividades de interventoría contratadas pues la etapa de operación se desarrolla en forma paralela. d) Etapa de cierre y liquidación, una vez finalizado el contrato y órdenes objeto de interventoría. Dado que el MEN no cuenta con servidores públicos de planta que pudieran efectuar las actividades de supervisión por la complejidad, dedicación y extensión de los contratos objeto de Interventoría, se requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea la experiencia y capacidad técnica necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dada la situación actual mundial originada por la pandemia del Covid-19, en el país se ha venido fortaleciendo y requiriendo de manera prioritaria “la virtualidad” para el desarrollo de las labores diarias de la Entidad. La Operación TIC del MEN que se enmarca principalmente en los tres contratos objeto de interventoría, los cuales garantizan las bases para dar continuidad al negocio en estos tiempos en los que las tareas remotas, teletrabajo y trabajo en casa son esenciales. En este contexto, es oportuno y prioritario flexibilizar la modalidad en la prestación de estos servicios, así como en las labores de interventoría y seguimiento, para que estos se puedan organizar de manera presencial y/o virtual (trabajo en casa) según

corresponda con los planes de trabajo. Es importante precisar que las labores de operación TIC e interventoría son 100% realizables en forma virtual, de igual forma, se deberán tener en cuenta los protocolos de seguridad sanitaria que sean establecidos por el MEN para las actividades de seguimiento presencial.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2012, que especifica que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo y operativo que sobre el cumplimiento de los contratos objeto realice el contratante para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. Cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico a través de una firma interventora.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las actividades que se derivarán de los contratos objeto de interventoría, se justifica que el seguimiento también contemple los aspectos financieros, contables, administrativos, operativos, técnicos y legales, así las cosas y atendiendo lo establecido en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo segundo numeral tercero de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2002, se adelantará un Concurso de Méritos para solventar la necesidad planteada.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI (_)	NO (X)	NO APLICA (_)
Justificación: La presente contratación no aplica Acuerdo Marco de Precios por cuanto se va a suscribir un contrato de consultoría el cual no aplica acuerdo marco de precios para su contratación.		

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2020, adicionalmente cuenta con la autorización de vigencia futura 2021 y 2022 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

Realizar la interventoría integral: técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica de los contratos para el Suministro y la Operación Global de los Servicios TIC del MEN necesarios para soportar los procesos del MEN y asegurar por medio de seguimiento y control a las Operaciones TI, su continuidad, disponibilidad y rendimiento en la prestación de los servicios para los siguientes contratos:

Descripción	Objeto	Valor Total Estimado del Contrato
Conectividad	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y CNA	$ 1.826.365.861,00
Nube Privada	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COLLOCATION Y SEGURIDAD INCORPORADOS EN EL ACUERDO MARCO DE NUBE PRIVADA PARA EL MINISTERIO	$ 4.643.875.430,00

	<table><tr><td></td><td>DE EDUCACIÓN Y SECRETARIAS DE EDUCACIÓN.</td><td></td></tr><tr><td>Operación de Servicios TIC</td><td>PRESTARLOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NECESARIOS PARA SOPORTAR SUS PROCESOS, ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN TI, SU DISPONIBILIDAD Y RENDIMIENTO.</td><td>$ 17.571.857.436</td></tr></table> El alcance de cada servicio se detalla en el documento Anexo Técnico de Operación de Servicios TIC, Servicio de Collocation y Servicio de Conectividad. Se tiene previsto que la Interventoría a contratar inicie sus actividades aproximadamente en el mes de diciembre de 2020, o el día que de acuerdo con la adjudicación del proceso se determine, para intervenir los contratos de operación mediante la provisión de servicios durante su vigencia según los plazos definidos para cada uno de ellos. Se aclara que la proyección de la necesidad y el presupuesto del presente proceso está estructurado para iniciar actividades de interventoría a partir del 16 de diciembre de 2020, si la adjudicación del proceso se realiza con anterioridad a esta fecha, el ejercicio de interventoría iniciará en la fecha citada con todo el personal dispuesto por el contratista. A su vez dentro de los últimos 45 días hábiles, previo a concluir la ejecución operativa y de forma paralela, velar por la entrega de servicios hacia los Operadores que determine el MEN, tiempo en el cual se deberá realizar la entrega de la documentación de servicios al MEN o a un nuevo operador, autorizado por el MEN, para garantizar la continuidad de los servicios. Lo anterior implica, a partir del inicio del contrato resultante de este proceso, verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del (los) contrato(s) y la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas establecidas, sujetas a los requerimientos técnicos y al presupuesto asignado, requiriendo sólidos conocimientos de Interventoría y de Tecnologías de la Información (TIC), de forma tal que aporte su conocimiento al desarrollo óptimo y exitoso de los objetivos del proyecto y la ejecución del (los) Contrato(s) Objeto de intervención. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría iniciará en la presente vigencia y se extenderá hasta el 31/07/2022, como consecuencia del plazo de los contratos objeto de interventoría, se hace necesario el uso de recursos por autorización de vigencia futura por los períodos 2021 y 2022, la cual fue debidamente sustentada ante el Departamento Nacional de Planeación para asegurar la continuidad de la operación de servicios TIC del MEN necesarios para soportar los procesos de la Entidad y reporte de las secretarias de educación, asegurar la continuidad en la operación TI, disponibilidad y rendimiento en la prestación de los servicios.
8. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2022.
9. Lugar de Ejecución / Domicilio contractual:	**LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del MEN. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Bogotá D.C.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	**CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del proceso de contratación a celebrar está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación

	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>80</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.</td></tr><tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de Proyectos.</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>17</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81</td><td>11</td><td>15</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr><tr><td>81</td><td>11</td><td>17</td><td>Sistemas de manejo de información MIS</td></tr><tr><td>81</td><td>11</td><td>20</td><td>Servicios de datos</td></tr><tr><td>81</td><td>16</td><td>17</td><td>Servicios de telecomunicaciones</td></tr><tr><td>84</td><td>11</td><td>16</td><td>Servicios de Auditoria</td></tr></table>
11. Tipo de Contrato:	Consultoría
12. Modalidad de Selección:	**Concurso de Méritos Abierto** De conformidad con el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tiene como contrato de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría. Por lo anterior, El MEN para contratar los servicios de consultoría descritos en los estudios previos, ha adoptado como modalidad de selección el concurso de méritos. La ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas, señala en su artículo 2, numeral 3, el concurso de méritos, como modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes. Igualmente se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando éstas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal. De acuerdo con esta modalidad el MEN seleccionará la propuesta más favorable para celebrar un contrato de interventoría, de acuerdo con la mejor calidad teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos.
13. Valor Estimado del contrato	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.199.574.095,00) MCTE, IVA INCLUIDO,** por vigencias desagregado de la siguiente manera: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Presupuesto Antes de IVA</th><th>IVA (19%)</th><th>Presupuesto IVA Incluido</th><th>Número de meses de servicio estimado</th></tr><tr><td>2020</td><td>$ 44.352.802</td><td>$ 8.427.032</td><td>$ 52.779.834</td><td>0,5</td></tr><tr><td>2021</td><td>$1.118.483.144</td><td>$212.511.797</td><td>$1.330.994.941</td><td>12</td></tr><tr><td>2022</td><td>$685.545.647</td><td>$130.253.673</td><td>$815.799.320</td><td>7</td></tr><tr><td>Total</td><td>$1.848.381.593,00</td><td>$351.192.502,00</td><td>$2.199.574.095,00</td><td>19,5</td></tr></table>

Este valor incluye todos los costos y gastos (Directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de Ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este valor incluye IVA **SI** ☒ **NO** ☐

METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO

El área técnica como parte del proceso aportó el documento donde se incluye la forma como se calcula y soporta la estructuración del presupuesto para establecer el valor estimado de la presente contratación. Estos valores se establecieron teniendo como referencia estudio de mercado No. COTIZACIÓN- MEN-02 (Interventoría TIC) realizado a través de la plataforma SECOP II, así como los históricos de los valores unitarios del actual contrato de interventoría.

El estudio de mercado realizado a través de la plataforma Secop II, en donde se envió invitación de cotización a 2.641 proveedores clasificados bajo los códigos UNSPSC: 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, 80101600 - Gerencia de proyectos y 84111600 - Servicios de auditoría. Sobre este estudio de mercado se recibieron tres (3) cotizaciones.

Para obtener los valores unitarios para las vigencias 2021 y 2022, se realizó la indexación sobre los precios unitarios de personal de la vigencia 2020 por pronóstico de incremento de salario mínimo para los costos directos del proyecto (fuente Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y para los costos indirectos se realizó la indexación respecto de los valores unitarios de la vigencia 2020 por pronóstico de variación del IPC para 2020 y 2021 (fuente Banco de la Republica), así:

- El porcentaje de variación de los costos directos de personal se proyectó para cada vigencia (2021 y 2022) con un incremento del 5.2% respecto a la vigencia 2020. La fuente de esta proyección se obtiene del Anexo 1 “Supuestos Macroeconómicos, Criterios y Aspectos a Considerar” de la Circular Externa 004 del 2020 del Ministerio de Hacienda, en el numeral 2.2.1 Funcionamiento, la cual establece: *“Los salarios se deben proyectar a precios de 2020, es decir, teniendo en cuenta la inflación 2019 de 3.8% más 1.32% acordado por el Gobierno Nacional*”.

- El porcentaje de variación de los costos indirectos se proyectó para cada vigencia con un incremento de 3.3% para 2021 y 3.2% para 2022. La fuente de esta proyección se obtiene de los pronósticos de inflación que establece el Banco de la República.

Del análisis del sector a nivel de precios unitarios, se puede concluir que la desviación estándar de los valores ofertados por las empresas (3 cotizaciones) corresponde al 35% y que la variación de dicho promedio respecto del valor histórico del MEN proyectado a valor presente corresponde al 79%. Por tal razón se promediaron los precios que presentan valores homogéneos en el mercado, descontando los factores de desviación del mercado; al promediar los valores unitarios más homogéneos y los valores unitarios históricos se pudo establecer el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

Se considera que el valor oficial de presupuesto determinado corresponde a los valores del mercado, de acuerdo con el análisis de precios unitarios de las dos cotizaciones más bajas y la inclusión de los valores actualmente pagados por el MEN para éste servicio.

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">No obstante, el detalle del costeo realizado no es publicado atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td colspan="2">Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">No. 116520
145520</td><td colspan="2">Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>20/02/2020
05/08/2020</td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2">2-2020-027405</td><td>Año</td><td colspan="2">Cuantía por año</td></tr>
<tr><td>2021</td><td colspan="2">$1.330.994.941</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. Aprobación</td><td rowspan="2">21320 del 25-06-2020</td><td>2022</td><td colspan="2">$815.799.320</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="10">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td colspan="2">Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>Recursos 2020, CDP 116520:</u>
Posición catalogo: A-02-02-02-008-003</td><td colspan="2" rowspan="4">$42.994.055</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 16
Unidad ejecutora: 22-01-01</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con ☐ Sin ☒
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>Recursos 2020, CDP 145520:</u>
Posición catalogo: C-2299-0700-10-0-2299062-02</td><td colspan="2" rowspan="4">$9.785.779</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora: 22-01-01</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con ☒ Sin ☐
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>Recursos 2021:</u>
Posición catalogo: A-02-02</td><td colspan="2" rowspan="3">$1.330.994.941</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Unidad ejecutora: 22-01-01</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>Recursos 2022:</u>
Posición catalogo: A-02-02</td><td colspan="2" rowspan="3">$815.799.320</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Unidad ejecutora: 22-01-01</td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)</td><td colspan="5">Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con</td></tr>
</table>

No aplica para Contratación Directa	capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación. Los proponentes interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES** El MEN verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015: **N° \| FACTORES DE VERIFICACIÓN** **1** \| Capacidad Jurídica \| Cumple/No cumple **2** \| Capacidad Financiera \| Cumple/No cumple **3** \| Capacidad Técnica \| Cumple/No cumple NOTA: El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y la información objeto de evaluación en firme al momento de presentar la propuesta. **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse El MEN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos: - **Carta de Presentación de la Propuesta:** El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por

	el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, el MEN, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será tendrá como no habilitada. **NOTA:** El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el MEN, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el MEN. Las deficiencias en los elementos de la garantía serán subsanables dentro del término fijado por el MEN, en requerimiento previo a la adjudicación. **La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo.** **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal**

	Idóneo: El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición de treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas. secretaría jurídica de Bogotá, si la PJ se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. □ **Autorización para Contratar:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se

	requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. - **Fotocopia del documento de identificación:** Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. - **Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. - **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: • Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. • Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. • En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. • El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de

	Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: • Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN. • Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. • Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Nota 1**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de

	cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. **Nota:** Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **Registro Único de Proponentes – RUP:** El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar el registro único de proponentes-RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. **Registro Único Tributario – RUT:** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). **Ausencia de Inhabilidades E Incompatibilidades:** El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía Nacional. **Compromiso Anticorrupción** Los Proponentes deben manifestar con su aprobación en la plataforma del SECOP II, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes,

asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para lo anterior no deberán diligenciar formato alguno sino leer el compromiso anexo y contestar la pregunta de aceptación del mismo en el SECOP II

Notas a los documentos jurídicos

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

2.1 CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el MEN, calculados según los datos financieros y operacionales del año inmediatamente anterior que figuran en el Registro Único de Proponentes – RUP, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

La información contenida en el RUP, objeto de evaluación, deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta. En caso de encontrarse pendiente de verificación y anotación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, podrá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año) **para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019**, "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP *"hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…".*
NOTA 2: El MEN se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.
NOTA 3: El RUP debe estar vigente y la información, objeto de evaluación, en firme.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a ≤ 65% Equivalente a 0,65 ≈ 65%	Sí; NE ≤ 65% Cumple Sí; NE > 65% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 1	Sí; IC ≥ 1 Cumple Sí; IC < 1 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a ≥ 10%	Sí; CT ≥ 10% del PO Cumple Sí; CT < 10% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial
Patrimonio (P) = Activo total – Pasivo total	Mayor o igual a ≥ 30%	Sí; P ≥ 30% del PO Cumple Sí; P < 30% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 3% Equivalente a 0,03 ≈ 3%	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 2% Equivalente a 0,02 ≈ 2%	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el MEN, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y recursos propios en términos absolutos, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.
NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo o patrimonio negativos, so pena de rechazo.
NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\,\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sean aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

3. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones**,** la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, en el RUP vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

En el evento que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe cumplir con la inscripción exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para la presentación de la propuesta, la firma del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y será verificado hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	11	16	Servicios de personal temporal
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
80	10	16	Gerencia de Proyectos.
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

81	11	15	Ingeniería de software o hardware
81	11	17	Sistemas de manejo de información MIS
81	11	20	Servicios de datos
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones
84	11	16	Servicios de Auditoria

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (**Singular** - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal **en conjunto)** deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

Haber ejecutado hasta máximo cinco (5) contratos de interventoría y/o supervisión a contratos de ***servicios de TI***, iniciados a partir del 1 de enero de 2010 y ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados debe ser igual o superior a 2.506 SMMLV. Para esta sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes registrados en el RUP.

Para efectos de homogenizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos de experiencia mínima que deberán acreditar los proponentes en el proceso, a continuación, se establecen las definiciones sobre servicios de TI según Axelos de ITIL y sobre Tecnología de la Información (TI) según MinTIC, así:

> ***"Servicio de TI***[1]*: Servicio basado en el* ***uso*** *de tecnología de la información.*
>
> ***Tecnologías de la Información (TI)*** [2]*: Hace referencia a las aplicaciones, información e infraestructura requerida por una entidad para apoyar el funcionamiento de los procesos y estrategia de negocio*."

Nota 1: No serán válidos contratos de interventoría al **suministro** de tecnologías o de apoyo a supervisión.
Nota 2: Entiéndase por uso, a la tecnología de la información que se encuentre en operación.

Si el **proponente es un consorcio o una unión temporal** se tendrán en cuenta la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal sin que superen el máximo dispuesto y en forma adicional al requisito habilitante cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe acreditar al menos una (1) certificación de experiencia de la solicitada.

Teniendo en cuenta que existe información del contrato que no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el contrato corresponda a interventoría o supervisión, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de los contratos relacionados en el RUP, tal y como se indica más adelante en este punto**.**

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de*

[1] Definición Servicio de TI, Glosario: términos y definiciones ITIL Foundation, 2019. https://itservice.com.co/wp-content/uploads/Glosario-t%C3%A9rminos-y-definiciones-ITIL-4.pdf
[2] Definición Tecnologías de la Información (TI), Glosario MinTIC. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/

	actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se entiende por interventoría, lo siguiente: *(…)* ***INTERVENTORÍA:*** *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.* *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (…).* De igual forma, la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado dispuesta por Colombia Compra Eficiente, define como Supervisión: ***SUPERVISIÓN****: La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".* La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar. **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:** 1. La experiencia aportada deberá incluir como mínimo el seguimiento a los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. 2. La experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable. 3. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015. 4. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el formato de experiencia que se establezca para el proceso, con las siguientes consideraciones. a. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el formato y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. b. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el formato no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación. c. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta cinco (5) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

	5. El MEN se reserva el derecho verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. 6. El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. 7. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP y la Certificación, en caso de que la certificación no permita verificar la información. Las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Objeto del contrato • Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor los recursos fiduciarios y de las adiciones, si las hubo • Cargo y firma de quien expide la certificación • Indicación de las actividades realizadas. Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación. 8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. 9. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. 10. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación. 11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista. 12. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP. 13. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. 14. No se admitirán para la acreditación de la experiencia contratos de interventoría o supervisión a contratos de obras, suministro de dotaciones, alimentación y/o transporte y/o auditorias, estas últimas teniendo en cuenta que el objeto de esta

contratación es interventoría, diferente de auditoría.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita ésta debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ponderación.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS DARÁ LUGAR A QUE EL PROPONENTE SEA EVALUADO COMO NO HABILITADO.

3.3. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo durante la ejecución del contrato para cumplir con el objeto de este:

INTERVENTOR	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	100%
Interventor de Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TIC	100%
Interventor Servicios de Gestión de Aplicaciones Misionales.	100%
Interventor Servicios de Gestión Técnica.	100%
Profesional de Interventoría de Servicios de Gestión de Aplicaciones de Apoyo	100%
Interventor de Seguridad informática.	100%
Profesional de Interventoría Servicios de Mesa de Servicio TI y Monitoreo.	100%
Profesional de Interventoría de Servicios de Conectividad.	50%
Profesional de Interventoría Legal	50%
Profesional de Interventoría Financiera y Administrativa.	50%
Documentador	50%

Para efectos de verificación y evaluación, durante el proceso de selección, el proponente deberá adjuntar a la propuesta **únicamente** las hojas de vida con sus respectivos soportes, para los Interventores listados a continuación:

1. Un (1) Director de Interventoría.
2. Un (1) Interventor de Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TICs
3. Un (1) Interventor Servicios de Gestión de Aplicaciones Misionales.
4. Un (1) Interventor Servicios de Gestión Técnica

Adicionalmente debe adjuntarse la **carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto y el representante legal del proponente**, en la que se indique el cargo y el cumplimiento los requisitos establecidos, esta carta de compromiso se deberá anexar en la oferta solo para los cuatro (4) roles listados anteriormente.

Para el personal no listado anteriormente, no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes en la propuesta, en su lugar, deberá hacerse llegar el **compromiso firmado por el representante legal**, donde garantiza la selección y la vinculación de la totalidad de dicho personal según la cantidad mínima relacionada anteriormente y los perfiles descritos en la siguiente sección.

El personal que es objeto de puntuación no se podrá cambiar durante el proceso de selección so pena de rechazo de la propuesta.

Se requiere que el personal objeto de puntuación esté disponible para la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, y las hojas de vida y soportes de los demás integrantes del equipo de trabajo deberán ser entregadas a la supervisión del Contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia, con antelación para su aprobación. A continuación, se señalan las condiciones de disponibilidad de personal de interventoría y las fechas previstas de inicio de servicio, así:

INTERVENTOR	OBSERVACIÓN
Director de Interventoría	Personal disponible a la firma de Acta de Inicio
Interventor de Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TIC	Personal disponible a la firma de Acta de Inicio
Interventor Servicios de Gestión de Aplicaciones Misionales.	Personal disponible a la firma de Acta de Inicio
Interventor Servicios de Gestión Técnica.	Personal disponible a la firma de Acta de Inicio
Profesional de Interventoría de Servicios de Gestión de Aplicaciones de Apoyo	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Interventor de Seguridad informática.	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Profesional de Interventoría Servicios de Mesa de Servicio TI y Monitoreo.	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Profesional de Interventoría de Servicios de Conectividad.	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Profesional de Interventoría Legal	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Profesional de Interventoría Financiera y Administrativa.	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
Documentador	Deberá presentar la hoja de vida para aprobación del

	MEN, máximo cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.

(*) El inicio de la ejecución del ejercicio de interventoría se tiene previsto para el 16 de diciembre de 2020.

Es responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con bastante antelación, para que se presente para su verificación con el tiempo suficiente al supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría con la totalidad del equipo, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los **títulos de pregrado y postgrado** se tendrán en cuenta con base en el listado de programas afines según el Anexo al presente proceso. Para efectos de evaluación del equipo mínimo del presente proceso, se entiende por programas afines, cada uno de los títulos de pregrado y posgrado listados en el documento Anexo de Programas, el cual es el resultado de consultas realizadas sobre el SNIES por los núcleos básicos de conocimientos aplicables al proceso y al perfil de formación académica requerida para cada rol.

El personal propuesto por el proponente y el personal requerido para la conformación del equipo de trabajo debe contar con condiciones de formación académica y experiencia especifica en Operación de Servicios TICs (según las definiciones de ITIL para Infraestructura de Centros de Datos y/o Infraestructura Centros de Cómputo, y/o sistemas de información y/o servicios de comunicaciones y/o centro de contacto y/o centro de datos y/o Innovación y/o Apropiación y/o Investigación) de la siguiente forma:

Personal cuyas hojas de vida deberán presentarse junto con la oferta en el proceso de selección:

INTERVENTOR	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES
Director de Interventoría	Título Profesional Universitario con TP en: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería Industrial o Ingeniería Eléctrica. Y Título de postgrado en la modalidad de especialización en: “Ingeniería de Sistemas, Telemáticas” o “Administración” o “Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines” o “Ingeniería Industrial” VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL intermedio OSA o PPO.	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como: Director y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión, en proyectos de TI (**)	Este profesional tendrá a su cargo las labores relativas a la dirección de la Interventoría y todas sus actividades, representará a la misma en las reuniones de trabajo y será el interlocutor entre la Interventoría, el Contratista y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del MEN. Deberá supervisar directamente las actividades que el MEN le señale en concordancia con el contrato y convenio objetos de Interventoría. Dentro de sus actividades debe validar las actas de seguimiento a la ejecución debidamente firmadas, elaborar los respectivos informes de Interventoría parciales, final, certificados de cumplimiento y trámite de pago, modificaciones contractuales, acta de inicio, y demás documentos concernientes a las etapas de ejecución del contrato, para los pagos del contratista y demás procedimientos establecidos

				en el Sistema Integrado de Calidad del MEN para la Interventoría. Asistir a las reuniones, capacitaciones que designe o cite el MEN. Así mismo, debe planear, coordinar y hacer seguimiento a las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
	Interventor de Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TIC	Título Profesional Universitario con TP en: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Telemática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Industrial. Y Título de postgrado en la modalidad de especialización en: "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas" o "Administración" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines" o "Ingeniería Industrial" VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL Fundamentos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** Líder y/o Gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador de: Calidad y/o aseguramiento de niveles de servicio y/o control de niveles de servicio.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre el cumplimiento de niveles de servicio de los contratos de conectividad, mesa de servicios TIC, centro de datos, Operación de Servicios TIC. Será el encargado de validar el cumplimiento por parte de los contratistas de los acuerdos de nivel de servicio definidos en los acuerdos marco y en el contrato de Operación de Servicios TIC. **El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual**. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de los niveles de servicio deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.
	Interventor Servicios de Gestión de Aplicaciones Misionales.	Título Profesional Universitarios con TP en: • INGENIERÍA DE SISTEMAS • INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE • INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN • INGENIERÍA DE SOFTWARE • INGENIERIA EN SOFTWARE Y título de postgrado en la modalidad de especialización/maestría en: • ESPECIALIZACIÓN EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE • ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SISTEMAS • ESPECIALIZACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE • ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE • ESPECIALIZACION EN	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Líder de: sistemas de Información y/o aplicaciones y/o bases de datos.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la gestión de aplicaciones misionales a cargo de los contratistas. El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.

		DISEÑO Y EVALUACION DE SOFTWARE • ESPECIALIZACION EN GESTION DE SOFTWARE • ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE • ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DEL SOFTWARE • ESPECIALIZACION EN SISTEMAS • MAESTRÍA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE • MAESTRIA EN GESTIÓN, APLICACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE • MAESTRIA EN INGENIERIA - INGENIERIA DE SISTEMAS • MAESTRIA EN INGENIERIA - INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION • MAESTRIA EN INGENIERIA CON ENFASIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION • MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS • MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION Y Certificado ITIL Fundamentos. ***Para este rol, NO aplica anexo de programas de pregrado y postgrado.***		
	Interventor Servicios de Gestión Técnica.	Título Profesional Universitario con TP, en: Ingeniería de Sistemas, Telemáticas o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Telecomunicaciones Y título de postgrado en la modalidad de especialización en: Ingeniería de Sistemas, Telemáticas o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Telecomunicaciones. VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Líder de: infraestructura TI o gestión técnica.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la Gestión Técnica, Backup (Centro de Datos CAN, Centro de Datos Operador, Collocation). El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.

	Fundamentos.		

Personal cuyas hojas de vida deberán presentarse únicamente por el contratista (proponente adjudicado), posterior a la firma del contrato en las fechas programadas por el MEN:

INTERVENTOR	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES
Interventor de Servicios de Gestión de Aplicaciones de Apoyo	Título Profesional en: "Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Software" Y título de postgrado en la modalidad de especialización en: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Software o Arquitectura de software o Ingeniería de software. VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL Fundamentos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Líder de: sistemas de Información y/o aplicaciones y/o bases de datos.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la Gestión de Aplicaciones de Apoyo. El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.
Interventor de Seguridad informática.	Título Profesional Universitario con TP, en: Ingeniería de Sistemas, Telemáticas o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Telecomunicaciones Y título de postgrado en la modalidad de especialización en: Seguridad informática o ciber seguridad. VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL Fundamentos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador de: seguridad informática y/o seguridad de la información.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la seguridad administrada, seguridad informática y seguridad de la información del MEN. El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.
Interventor de Servicios de Mesa de Servicio TI y Monitoreo.	Título Profesional Universitario con Tp, en: "Ingeniería de Sistemas, Telemática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones o Ingeniería Industrial. VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil Y Certificado ITIL en: • Fundamentos y • Certificación ITIL intermedio en: PPO (Planning, Protection and Optimization) o ITIL OSA (Operational Support and Analysis).	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Líder de: servicio de mesa de ayuda de soporte técnico TI.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la mesa de servicio (Mesa de Servicios TIC Externa y Soporte en Sitio CAN, CNA) y Monitoreo. El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.
Interventor de Servicios de Conectividad	Título Profesional Universitario con TP, en: Ingeniería de Sistemas, Telemáticas o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Telecomunicaciones	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como **Director y/o Gerente y/o** gestor y/o Interventor y/o	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría sobre la Conectividad (Secretarías de Educación, MEN CAN, Centro de Datos Operador) y Monitoreo Todos

		VER: Anexo Programas de Pregrado y Posgrado afines por perfil los cuales hacen parte integral del proceso. Y Certificado ITIL Fundamentos.	Supervisor y/o Coordinador y/o Líder de: los servicios de conectividad y/o redes.	Servicios e interventoría sobre redes centro de datos. El seguimiento y monitoreo debe ser diario con reporte semanal y acumulado mensual. En caso de encontrar desviaciones al cumplimiento de las obligaciones relativas deberá solicitar a los contratistas respectivos planes de acción para corregir, reparar o prevenir el incumplimiento y hacer seguimiento a los planes presentados.
	Interventor Legal	Título Profesional Universitario en Derecho con TP o matricula en los casos de ley.	Tres (3) años en Proyectos de Interventoría desempeñando el rol o cargo de Interventor Legal o Asesor en Contratación Estatal. El tiempo de dedicación en los proyectos no será necesariamente del 100%, puede certificar con dedicación parcial.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría Legal.
	Interventor Financiero y Administrativo.	Título Profesional Universitario con TP o matricula en los casos de ley.	Tres (3) años en Proyectos de Interventoría como Interventor Financiero y/o contable y/o Administrativo. El tiempo de dedicación en los proyectos no será necesariamente del 100%, puede certificar con dedicación parcial.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Interventoría Administrativa, Contable y Financiera, en conjunto con el Gerente de Interventoría.
	Documentador	Título Profesional Universitario con TP o matricula en los casos de ley	25 meses en Proyectos de Interventoría como apoyo al proyecto o documentador o en actividades de archivo o administrativas.	Tendrá a su cargo labores relativas a la Documentación.

(*) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

() No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.**

El proponente deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de las áreas señaladas en el anexo 4. PROGRAMAS_PREGRADO Y POSGRADO.

Para mantener un lenguaje común entre el MEN y los posibles oferentes para efectos del presente proceso, se entenderá como **Servicios TIC**, aquellas actividades relacionadas con la Fase de "Operación del Servicio" en los términos del ITIL, para lo cual deben consultar el siguiente link: (https://www.axelos.com/Corporate/media/Files/Glossaries/ITIL_2011_Glossary_ES-(Latin-America)-v1-0.pdf). Por lo tanto, las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia en Interventoría o Supervisión deben soportar con plena certeza que se realizaron actividades de Supervisión Técnica o Interventoría técnica sobre objetos y/o actividades relacionadas con Servicios TIC en términos de ITIL

Notas comunes a la experiencia y formación académica:

1. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud.

 Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.

2. **TARJETAS PROFESIONALES**, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
3. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
4. La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del título correspondiente.
5. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html)
6. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la empresa
 - Dirección de la empresa
 - Teléfono de la empresa
 - Nombre del profesional
 - Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
 - Cargo desempeñado
 - Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
 - Funciones o actividades realizadas
 - Firma de la persona competente

7. **IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan autocertificaciones.** En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para

	quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el MEN, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el MEN a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. 8. Para acreditar la formación académica se requiere: • Diploma o acta de grado. 9. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar: • Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria. • Certificado de vigencia de la matrícula. 10. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el MEN tomará del tiempo total certificado, el mínimo habilitante requerido, y la que exceda será la válida para efectos de la ponderación, siempre y cuando cumpla con lo requerido en los requisitos de puntuación. 11. Diligenciar el **Formato establecido en el proceso para relacionar la experiencia de los profesionales**, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional. La experiencia habilitante y adicional no podrá ser la misma. 12. Las certificaciones de formación en ITIL y PMP requeridas para el equipo de trabajo, no requieren traducción oficial. **NOTA 1:** El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. **NOTA 2:** El personal objeto de asignación de puntaje, al constituirse en la oferta del proponente no podrá será objeto de cambio durante el proceso de selección, la subsanación se dará con relación a la información o documentación presentada con la propuesta y que no otorgue puntaje. **NOTA 3:** Es posible que una certificación cubra tanto la experiencia mínima como la puntuable. En caso de que el proponente no precise tal información, el MEN tomará los primeros contratos o certificaciones en orden ascendente de foliación, incluidos en la propuesta, que cumplan con los requisitos señalados anteriormente y hasta los años requeridos como experiencia para cada profesional. La asignación de puntaje será contabilizada a partir de la certificación siguiente a la última tomada para habilitar al proponente. **NOTA 4:** Por tratarse de un contrato de consultoría los Profesionales propuestos deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente. En caso en el cual durante el proceso de verificación de condiciones habilitantes se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado, por lo tanto, las propuestas que hayan incluido ese profesional estarán incursas en causal de

	RECHAZO. Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente. **NOTA 5:** El contratista se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El MEN podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato. **NOTA 6:** El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, y con los interventores conformados al inicio del contrato. Por lo tanto, deberá asegurar que como mínimo en los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato, se realizará con el personal propuesto, evaluado y aprobado en el proceso, es decir, con los interventores conformados al inicio del contrato. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante los tres (3) primeros meses, se descontará el valor correspondiente al tiempo restante para completar los tres (3) meses de acuerdo con el valor mensual del recurso cambiado. A partir del tercer (3) mes, y salvo casos de fuerza mayor o fortuito, podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del MEN, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, El Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas. **NOTA: OTRO PERSONAL** Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en caso que el contratista requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del MEN. El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato. El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la

experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2, establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios

Experiencia adicional específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. No se puede aportar los mismos contratos de la experiencia habilitante, se deben aportar contratos adicionales que cumplan con el requisito adicional solicitado.

Experiencia adicional específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, **directamente relacionada** con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél. No se puede aportar los mismos contratos de la experiencia habilitante, se deben aportar contratos adicionales que cumplan con el requisito de ponderación solicitado. Se aclara que, aunque se pueden aportar los mismos contratos de la experiencia mínima habilitante del profesional, se considera experiencia adicional, si el profesional propuesto por el proponente acredita el cumplimiento del "número de años de experiencia adicional al mínimo requerido para el rol" definido para el factor "Experiencia adicional del equipo de trabajo".

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** que se relaciona más adelante en el presente insumo.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante en el presente insumo.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el MEN para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTOS	
Calidad de la propuesta	Experiencia Específica adicional del proponente	29	89
	Experiencia adicional del equipo de trabajo.	60	
Apoyo a la Industria Nacional		10	
Vinculación de trabajadores con discapacidad		1	
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		**100**	

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 PUNTOS)

La experiencia adicional se evaluará con hasta 29 puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de máximo tres (3) contratos suscritos e iniciados a partir del 1 de enero de 2010 y ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Los tres (3) contratos aportados deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes.

Cada contrato adicional deberá acreditar una ejecución superior o igual a seis (6) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	CANTIDAD DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE*
Desarrollo de Interventoría o Supervisión a Proyectos de Servicios TIC relacionados con: • Gestión Técnica de la Infraestructura TI en Centro de Datos (Soluciones de Servidores, Procesamiento, Almacenamiento, Memoria) y/o • Gestión de Aplicaciones y/o Sistemas de Información o Bases de Datos.	Por cada contrato que comprenda por lo menos alguna de las actividades descritas se le otorgará: • Por acreditar un (1) contrato adicional: 10 puntos • Por acreditar dos (2) contratos adicionales: 20 puntos • Por acreditar tres (3) contratos adicionales: 29 puntos	29
PUNTAJE MÁXIMO		**29**

Glosario: Servicios TICS se refiere a actividades relacionadas con la Fase de "Operación del Servicio" en términos de ITIL ver (https://www.axelos.com/Corporate/media/Files/Glossaries/ITIL_2011_Glossary_ES-(Latin-America)-v1-0.pdf) . Por lo tanto, las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia en Interventoría o Supervisión deben mostrar claramente que se realizaron actividades de Supervisión Técnica o Interventoría técnica sobre objetos y/o actividades relacionadas con Servicios TIC en términos de ITIL.

Respecto a su experiencia ponderable, ésta **deberá** estar clasificada en el RUP en **al menos uno** de los códigos señalados.

El proponente deberá especificar en su oferta claramente cuáles contratos relaciona para efectos de la experiencia habilitante y cuáles contratos para obtener el puntaje por calidad.

Las notas de la sección NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA del numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE también aplican para la certificación de experiencia específica del proponente.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONAL CLAVE	CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (*)	PUNTAJE	MAX
Director de Interventoría	Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el	5	**15**

		PMI (Project Management Institute).		
		Por cada año adicional a la experiencia específica mínima habilitante de cinco (5) años, se le otorgará dos (2) puntos hasta un máximo de diez (10) puntos.	10	
	Interventor Aseguramiento y control de ANS Operación Servicios TIC	Certificación vigente ITIL Superior a Fundamentos.	3	**15**
		Por cada año adicional a la experiencia específica mínima habilitante de tres (3) años, se le otorgará 3 puntos hasta un máximo de doce (12) puntos. La experiencia adicional deberá acreditarse en: • *Gestor de ANS en el contexto de ITIL o Gestor de disponibilidad en el contexto de ITIL y/o* *Manejo u operación de la herramienta CA: Service Desk Manager e IM.*	12	
	Interventor Servicios de Gestión de Aplicaciones Misionales.	Certificación vigente ITIL Superior a Fundamentos.	3	**15**
		Por cada año adicional a la experiencia específica mínima habilitante de tres (3) años, se le otorgará 3 puntos hasta un máximo de doce (12) puntos. La experiencia adicional deberá acreditarse en: • *Instalación y configuración de servicios de capa media Web Logic, IIS y Apache, o base de datos Oracle y SQL, y/o,* • *Desarrollador Java o PHP o .net y/o* • *Implementación IPv6 en sistemas de información, y/o* • *Seguridad en aplicaciones, y/o* • *Arquitectura de Software.*	12	
	Interventor Servicios de Gestión Técnica	Certificación vigente ITIL Superior a Fundamentos.	3	**15**
		Por cada año adicional a la experiencia específica mínima habilitante de tres (3) años, se le otorgará 3 puntos hasta un máximo de doce (12) puntos. La experiencia adicional deberá acreditarse en: • *Implementación de Virtualización del hipervisor Vmware (VRA o VRO o VSAN) y/o* • *Operación de infraestructura hiperconvergente y/o* • *Manejo u operación de la herramienta CA: Service Desk Manager e IM y/o* • *Implementación u operación de sistemas operativos Windows Server 2016 y Red Hat superiores a 7.0.*	12	
		TOTAL PUNTOS	**60**	

(*) En caso de que con la misma certificación el proponente quiera cumplir los requisitos tanto habilitantes como ponderables, solo será posible subsanar la condición susceptible a ello conforme a las reglas que para el efecto señale la

	normatividad contractual vigente, por lo tanto, no podrá ser subsanada la experiencia puntuable. Ahora bien, se podrá solicitar aclaración de todo el documento sin que afecte la habilitación o la ponderación de la experiencia u otro contenido. (**) Se aclara que para los profesionales a los cuales se les solicita como requisito de experiencia puntuable acreditar "*Certificación vigente ITIL Superior a Fundamentos*", los proponentes deberán allegar en su oferta la hoja de vida con el soporte que permita evidenciar, tanto la certificación ITIL Fundamentos (para requisito mínimo), como la certificación ITIL superior a fundamentos (para requisito puntuable, en caso de que el proponente requiera acceder al puntaje). No se entenderá como cumplido el requisito mínimo de ITIL Fundamentos solamente presentado el ITIL superior. (***) Se aclara que la especificidad de las actividades y/o funciones requerida en la experiencia adicional de los profesionales, podrá acreditarse a través de las certificaciones detalladas de las empresas contratantes, copias de contrato o manuales de funciones del cargo certificado. El MEN se reserva el derecho de verificar y avalar los perfiles presentados. Para efecto de contabilizar los años de experiencia de cada uno de los roles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. En el caso que la experiencia específica adicional de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el MEN, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el MEN a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la empresa • Dirección de la empresa • Teléfono de la empresa • Nombre del profesional • Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos cuando la ley así lo exija) • Cargo desempeñado • Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término del profesional. • Funciones o actividades realizadas del Profesional. • Firma de la persona competente

- Duración del Proyecto para el cuál fue contratado el Profesional

Para acreditar la formación académica se requiere:
- Diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DIEZ 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
Incorporación de servicios colombianos	5
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.
Para otorgar el puntaje d servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato No. 7.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, la firma interventora debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá manifestarlo y comprometerse en la carta de presentación de la oferta.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la

	respectiva contratación. En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición. Para la determinación de la experiencia requerida para la contratación, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia habilitante acreditada, en SMMLV. **NOTA:** La fecha de expedición de los documentos citados en el presente numeral no podrá ser superior a la establecida en párrafos anteriores; no obstante, en caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso por medio de ADENDA, los documentos tendrán validez con respecto a la primera fecha de cierre. Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta. **4. PROPUESTA ECONÓMICA (NO OTORGA PUNTAJE)** La propuesta económica se presentará en el formato previsto y anexo al pliego de condiciones y no dará derecho a puntaje alguno. La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, como tampoco podrá superar el presupuesto establecido por cada vigencia. El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el MEN lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, caso en el cual el valor total de su oferta no podrá superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA, tampoco podrá superar el presupuesto establecido por cada vigencia. Teniendo en cuenta que la oferta económica no otorga puntaje y que no constituye un factor de comparación de propuestas o de selección, la verificación de esta se realizará una vez determinado el orden de elegibilidad. Una vez abierto el sobre de la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad, se procederá a la verificación de la oferta, en cuanto a valor, plazo, ítems requeridos y demás condiciones establecidas en el pliego. **NOTA 1:** El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. **NOTA 2:** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos. **NOTA 3:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **NOTA 4:** Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución

	del contrato por efectos de cambio de año. **EMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MEN debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación, el cual corresponde a Experiencia Específica adicional del proponente. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que corresponde a Experiencia adicional del equipo de trabajo. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que corresponde a Apoyo a la Industria Nacional. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que corresponde a Vinculación de trabajadores con discapacidad. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Se considerará también como Mipyme nacional, las uniones temporales o consorcios conformados por Mipymes nacionales. c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. e) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas: Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo conforme a las siguientes reglas:

	• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas, se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. • En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. **NOTA 1**: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. **NOTA 2**: Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta. **NOTA 3**: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 4**: La experiencia acreditada en la oferta para los literales c y d, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de presentación de la propuesta. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** Dada la cuantía estimada del proceso no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto es

<table>
<tr>
<td></td>
<td>superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El MEN adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se haya llegado a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, para lo cual dejarán constancia del mismo y el contrato le será adjudicado a este Proponente, de lo contrario el MEN declarará el Proceso de Contratación desierto.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

• La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo.
• Se procederá a abrir el sobre económico del proponente que se encuentre en primer lugar en el orden de elegibilidad; en caso contrario, se abrirá el sobre económico del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. administrativo. Establecido el orden de elegibilidad se realizará la revisión y verificación de la oferta económica de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, y si es acorde se adjudicara mediante acto administrativo. La apertura del sobre económico se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma con el proponente ubicado en el primer lugar.
• De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.</td>
</tr>
<tr>
<td>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td>
<td>De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-13, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte con Centro América</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>Si</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina de Naciones</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)</td>
</tr>
</table>

	De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior. En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
20. Obligaciones de las partes	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a) CONTRACTUAL.** 1. Efectuar el control de calidad de los servicios prestados, para lo cual el contratista debe presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario al inicio de la ejecución del contrato, la propuesta de metodología de operación, plan de trabajo detallado para el desarrollo del contrato y evaluación de calidad. El plan debe cubrir: a. Diseño del modelo de gestión de la Interventoría a aplicar. b. Elaboración de los protocolos de seguimiento para actividades y entregables de cada uno de los contratos objeto. c. Definición de los mecanismos de comunicación entre las partes (reuniones, formatos de informes, formatos de actas, formato de seguimiento a decisiones y compromisos, directorio de contactos entre otros). 2. Presentar dentro del término establecido en el pliego de condiciones las hojas de vida de los Interventores vinculados al contrato (aquellos que no fueron presentadas durante el proceso de selección). **El total del equipo deberá estar conformado y disponible según las condiciones descritas en el Anexo Técnico**. 3. Dotar a todo el personal del proyecto de los implementos que requieran sus labores: puesto de trabajo, silla, computador, conexión a internet, software ajustado para el servicio del MEN para los servicios contratados, capacitación, correo electrónico, elementos de bioseguridad y demás requerimientos para cumplir con el objeto del contrato. 4. Contar durante todo el tiempo del contrato con el personal completo y necesario para la ejecución del contrato, tal y como fue ofrecido en su propuesta técnica y económica. 5. Garantizar por parte del personal de interventoría el cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad que se establezcan por parte del gobierno nacional o la Entidad en las actividades presenciales de interventoría. 6. Realizar los empalmes entre el personal saliente y entrante para los casos de cambio de personal contemplados y previamente avalados por el MEN. 7. Atender los requerimientos del MEN y brindar respuesta dentro del término de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la solicitud. 8. Realizar las actividades de control, verificación y resultados técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros a los compromisos adquiridos en los comités técnicos y directivos del proyecto. 9. Realizar, mantener y suministrar al final del contrato la gestión documental (física y digital) de cada uno de los contratos o convenios a ser supervisados; acorde con los lineamientos y formatos establecidos por el MEN, los cuales serán suministrados por el MEN al inicio del contrato. 10. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el(los) contrato(s) objeto(s) de Interventoría, así como por los Acuerdos de Niveles de Servicio. 11. Tener conocimiento completo y detallado de las Obligaciones del(los) contrato(s) objeto de interventoría, niveles de servicio, cronograma de ejecución

y de cualquier otro documento que haga parte del contrato base.

12. Elaborar y publicar oportunamente en el repositorio del contrato las actas de todas las reuniones (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas al MEN, esto durante los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación de la reunión, conforme a las condiciones definidas en el anexo técnico.
13. Programar, citar y participar en las reuniones de avance y seguimiento a la ejecución de los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría.
14. Realizar el seguimiento a las acciones implementadas por los contratistas objeto de Interventoría, según los plazos definidos para la implementación de las acciones correctivas.

b) TECNICAS.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y acciones de los contratistas para asegurar la continuidad en la Operación TI, disponibilidad y rendimiento de los servicios contratados, junto con el seguimiento a la atención de solicitudes y solución de incidentes relacionados con cada uno de los componentes objeto de los contratos y cualquier otro componente o aplicativo que lleguen a incluirse como producto de la evolución del negocio y del servicio dentro del trascurso del contrato de Interventoría:
 a. SERVICIO DE CONECTIVIDAD:
 i. Conectividad Secretarías de Educación, CNA – SEDE alterna MEN y Centro de Contacto.
 ii. Servicio Conectividad CENTROS DE DATOS (DC OPERADOR, DC MEN, CAN).
 iii. Servicio de Seguridad Perimetral.
 iv. ANS del contrato
 b. SERVICIO CENTRO DE DATOS:
 i. Servicio Collocation.
 ii. ANS del contrato.
 c. OPERACIÓN DE SERVICIOS TIC:
 i. Mesa de Servicio TIC y Soporte en Sitio,
 ii. Servicio Operación TI (Funciones de la Fase de Operación ITIL: Gestión técnica, gestión de aplicaciones, solución de Backup, monitoreo).
 iii. Servicios de Seguridad informática de los Centros de Datos OPERADOR y MEN CAN.
 iv. ANS del contrato de Operación TIC (derivado del anexo de ANS actual anexo).
 v. Servicios Profesionales por demanda.
2. Verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, actividades administrativas, legales, financieras, contables y presupuestales establecidas en el(los) contrato(s) objeto de esta interventoría.
3. Velar por el cumplimiento de los **Acuerdos de Niveles de Servicio** por parte de (los) Contratista(s) según lo especificado en el(los) contrato(s), en los documentos de estudios previos y en el documento de anexo técnico para la Operador de Servicios TIC.
4. Usar las herramientas de monitoreo del MEN y las que tengan disponibles el(los) Operador(es) de servicios para verificar diariamente disponibilidad de servicio, cantidades usadas.
5. Realizar en forma pertinente y oportuna la formulación de requerimientos necesarios, al(los) contratista(s), para que cumplan debidamente las obligaciones de los contratos e informar al MEN cualquier tipo de situación que constituya una causal de retraso en la ejecución de los contratos o que constituya incumplimiento dentro de los niveles de servicios acordados, sugiriendo las acciones correctivas a seguir definidas en el Anexo Técnico de Interventoría.

	6. Disponer e implementar desde el inicio del contrato de una **herramienta de seguimiento** por contratista, frente de trabajo y componente que incluya obligaciones contractuales, obligaciones del anexo técnico, acuerdos de nivel de servicio, penalizaciones, equipo de trabajo (recurso humano) y seguimiento a compromisos adquiridos en las reuniones de seguimiento y Comité Directivo. La herramienta debe ser accesible a los miembros del equipo de trabajo del MEN y del(los) Contratista(s) para validación de estado de avance del proyecto y de las obligaciones, puede ser una herramienta web u ofimática (Excel) compartida con una periodicidad de actualización de máximo tres (3) días hábiles. 7. Rechazar los servicios, bienes u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando, si es el caso, su respectivo cambio o modificación sin que implique costo adicional para el MEN. 8. Verificar que los bienes y/o servicios se realicen y reciban en las condiciones descritas en los anexos técnicos del(los) contrato(s) objeto de interventoría, para lo cual deberá comprobar su calidad e idoneidad. 9. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto los contratistas objeto de la presente Interventoría cumplan con las especificaciones previstas en los Obligaciones de los contratos objeto de interventoría. Lo anterior en coordinación con el MEN. 10. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas exigidas por el respectivo contrato objeto de interventoría. 11. Vigilar que las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría se ejecuten con el equipo de personas con el perfil requerido de acuerdo con el Anexo Técnico “Matriz de Roles y Perfiles Servicios TIC” y aplicar los respectivos descuentos en caso de desviación. 12. Revisar, solicitar ajustes y aprobar los informes de ejecución de los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, esto durante los siguiente tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del informe del Operador respectivo, estos informes se deben solicitar a los contratistas objeto con la siguiente periodicidad: a. Semanal: Informe parcial de actividades, compromisos, cumplimiento de ANS y acciones correctivas y/o preventivas. b. Mensual: Informe de actividades de cada contratista objeto que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales y ANS conforme con los formatos del sistema de gestión de calidad del MEN. 13. Presentar al MEN el informe de **Interventoría de cada contratista objeto,** conforme con los formatos del sistema de gestión de calidad del MEN**,** el cual detalla el avance por cada una de las obligaciones contractuales sobre los cuales se realiza la interventoría, esto en forma semanal y consolidado mensual, conforme a las condiciones definidas en el Anexo Técnico. 14. Presentar el informe de avance por obligación contractual de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, esto en forma semanal y consolidado mensual, para el informe semanal se deben evaluar mínimo los aspectos definidos en el Anexo Técnico de Interventoría, los cuales deben ser entregado con el respectivo análisis y conclusiones a nivel técnico por parte de la interventoría, dichas conclusiones redundarán en la mejora del servicio. **c) ADMINISTRATIVAS.** 1. Definir y acordar con el MEN y los Contratistas los tiempos para revisar, validar y aprobar productos por parte de la interventoría y para ajustar y corregir por parte de los contratistas. El mismo es por defecto tres (3) días hábiles para Operadores, Interventoría y MEN, salvo que se justifique y defina con anticipación un tiempo mayor. Se debe entregar observaciones y/o aprobación a los entregables de los Operadores dentro de los tres (3) días hábiles

	siguientes a la recepción del entregable. 2. Evaluar junto con el director del proyecto designado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información, las situaciones que incidan en el cumplimiento de las obligaciones del contrato supervisado y coordinar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de (los) contrato(s) objeto(s) de la presente interventoría, se ejecute en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes. 3. Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia a la carpeta del archivo correspondiente. 4. Llevar a cabo como mínimo las siguientes reuniones (para las cuales la Interventoría debe coordinar con cada uno de los Operadores para aprobar en forma previa a las reuniones la información a suministrar en las mismas): a. Un (1) Comité Directivo Mensual, con la asistencia de directivos del MEN y directivos de los contratistas objeto, con el objeto de informar el estado de avance general del proyecto. b. Un (1) Comité Técnico semanal, con la asistencia del personal del MEN y gerentes de proyecto de los contratistas objeto con el fin de llevar a cabo un seguimiento detallado del avance del proyecto. c. Asistir, participar y/o coordinar las reuniones adicionales que considere necesarias para el buen desarrollo de los contratos objeto. 5. Utilizar en desarrollo de la interventoría los formatos dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión para los Procesos de apoyo contractual, financiero y demás necesarios, requeridos en el seguimiento de contrato objeto de interventoría. 6. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio magnético que contenga, todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en el presente contrato, así como los informes de seguimiento y demás documentos y correspondencia referentes a la ejecución de los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría. Estos documentos serán entregados al MEN de manera periódica con el fin de actualizar el archivo institucional. Por lo anterior, la Interventoría deberá abrir un expediente para cada uno de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, para conservar los documentos generados en la verificación de la ejecución de ellos. 7. Elaborar los informes parciales de interventoría, el informe final de Interventoría y los formatos de acta de liquidación correspondientes de acuerdo con los formatos definidos por el MEN, para cada contrato objeto de interventoría. 8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los contratistas. 9. Asegurar que como mínimo en los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato, se realizará con el personal propuesto, evaluado y aprobado en el proceso, es decir, con los interventores conformados al inicio del contrato. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante los tres (3) primeros meses, se descontará el valor mensual del recurso cambiado. **d) FINANCIERAS Y CONTABLES.** 1. Verificar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones financieras y contables para tal efecto el Interventor realizará el seguimiento y monitoreo financiero y contable a los recursos pagados en los contratos objeto de interventoría, con el fin de verificar que se utilicen para el logro de los objetos de estos, y asesorará al MEN para que los desembolsos se realicen de acuerdo con los fines y obligaciones establecidas en dichos contratos sobre los cuales se realiza la interventoría. Para tal fin, el Interventor debe verificar que la ejecución de los recursos se realice con sujeción a los principios de claridad, economía y eficacia establecidos en la normatividad vigente e informar al MEN su estado. 2. Controlar las cantidades utilizadas para cada uno de los servicios solicitados en las órdenes de compra.

	3. Aprobar los menores valores de facturación por no cumplimiento de niveles de servicio conforme con el anexo ANS vigente. 4. Aprobar el uso de la bolsa de recursos por demanda, en caso de que aplique, para esto deberá validar y dar concepto de las ofertas comerciales para uso de bolsa. 5. Entregar al MEN la carpeta de seguimiento y ejecución de las Obligaciones de los contratos objeto de interventoría, en forma mensual, con todos los soportes necesarios. 6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para tramitar los pagos pactados en cada contrato según formato vigente del MEN, previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en los Obligaciones de los contratos objeto de interventoría. La autorización para el pago parcial o total a efectuar a los contratistas objeto de la presente Interventoría estará sujeta a la verificación por parte del Interventor al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas contempladas en el correspondiente contrato sobre el que se realiza la interventoría. 7. Revisar y dar concepto sobre las facturas presentadas por los contratistas objeto. 8. Apoyar al MEN en mantener el registro cronológico de los pagos y deducciones de los contratos objeto. 9. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales y la debida aprobación de su ejecución por parte del MEN. 10. Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control presupuestal, financiero y contable del desarrollo de cada uno de los contratos, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, para tal efecto suscribirá un anexo con el detalle de los centros de costos, al recibo de cada contrato, en conjunto con el contratista y el SUPERVISOR, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente con la Subdirección financiera del MEN. **e) JURÍDICAS.** 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de ser necesario, e iniciar la ejecución contractual de (los) contrato(s) a ser supervisado(s) para lo cual, el interventor y el o los contratistas derivados deberán suscribir la correspondiente acta de inicio y cronograma de ejecución conforme al modelo establecido por el MEN. 2. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes de auditoría que aplican para la interventoría, y demás procesos establecidos por el MEN. 3. Verificar que los contratos objeto se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos. 4. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Subdirección de Contratación, formatos, solicitudes de adicionales, modificación, prórroga, informes y demás requisitos que rigen en el proceso de interventoría, con los soportes de cada acción. 5. Solicitar al MEN, a través de la Subdirección de Contratación, con visto bueno del director del proyecto designado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información, las respectivas adiciones, prorrogas o modificaciones se presenten y se ameriten dentro de los términos legales como resultado de las actas de seguimiento al desarrollo de los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría. 6. Verificar y controlar que los contratistas objeto de la presente Interventoría, amplíen la vigencia y el monto de las sumas amparadas mediante las pólizas correspondientes a suspensión, adiciones y prórrogas de los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, y se aporte a la carpeta contractual, la ampliación de las pólizas correspondientes cuando sea del caso remitiendo la documentación a la Subdirección de contratación del

MEN.

7. Verificar que los contratistas objeto y el personal empleado por el mismo, cumplan con las obligaciones de ley.
8. Informar oportunamente a el MEN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:
 a. Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
 b. Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 c. Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar, en los formatos dispuestos por el MEN.
9. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al MEN.
10. Asesorar al MEN en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos objeto.
11. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
12. Solicitar solo en caso fortuito o de fuerza mayor con la debida anticipación al ordenador de gasto, la respectiva autorización para incrementar las cantidades de prestación de servicio no previstas en los Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, siempre que guarden coherencia con el objeto general y específico de tales acuerdos.
13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

f) ENTREGABLES Y ANS DE LA INTERVENTORÍA.

1. Elaborar y presentar al MEN **LOS ENTREGABLES** establecidos en las obligaciones del contrato y en el Anexo Técnico de Interventoría, con la calidad y periodicidad definidos. Lo anterior como evidencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales mensuales.
2. Cumplir los acuerdos de niveles de servicios - **ANS** descritos en el capítulo "**9. ANS APLICABLES A LOS ENTREGABLES DE LA FIRMA INTERVENTORA**" cuyo incumplimiento genera **descuentos en el valor fijo mensual de los servicios de la firma Interventora.**

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que

establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales del MEN, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

B) OBLIGACIONES DEL MEN:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias

	y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.			
21. Comité Técnico	N/A			
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒		
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐	NO ☒		
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **VIGENCIA 2020:** • Un (1) pago por el valor para el mes de diciembre de la vigencia 2020 según oferta del contratista para dicha vigencia y conforme al equipo humano realmente proporcionado, por concepto de la prestación de la interventoría contra entrega y aprobación del ENTREGABLE A, B y C. **VIGENCIA 2021:** • Doce (12) pagos por el valor de la mensualidad establecida para la vigencia 2021 según oferta del contratista para dicha vigencia, por concepto de la prestación de la interventoría durante los meses de enero a diciembre de 2021 contra entrega y aprobación del ENTREGABLE C (mensual). **VIGENCIA 2022.** • Seis (6) pagos por el valor de la mensualidad establecida para la vigencia 2022 según oferta del contratista, por concepto de la prestación de la interventoría durante los meses de enero a junio de 2022 contra entrega y aprobación del ENTREGABLE C (mensual). • Un último pago por el valor total de la mensualidad establecida para la vigencia 2022 según oferta del contratista por concepto de la prestación de la interventoría durante el mes de Julio de 2022, contra entrega y aprobación del ENTREGABLE C (mensual) y ENTREGABLE D. **Nota**: El valor de las mensualidades será el resultado de dividir el valor por vigencia de la oferta adjudicada, entre el número de meses de cada vigencia, no obstante, lo anterior, el valor de cada mensualidad debe corresponder al personal efectivamente proporcionado dentro del periodo a pagar y de acuerdo con los precios de la oferta adjudicada. Cada pago se hará contra entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los Entregables definidos en cada uno de ellos. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes			

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el MEN para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.</td></tr>
<tr><td>27. Justificación anticipo:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="9">28. Interventoría/Supervisión:
Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos,
Si aún no está contratada, coloque “Por definir”

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐ Razón Social</td><td colspan="2">N/A</td><td>No. contrato</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>N/A</td><td>Dirección</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>N/A</td><td>e-mail</td><td>N/A</td><td></td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">Clara Eugenia Robayo Vanegas</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">41.516.074</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="2">Profesional Universitario</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</td><td>e-mail</td><td colspan="2">crobayo@mineducacion.gov.co</td></tr>
<tr><td>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</td><td colspan="6">De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos Técnicos, administrativos, financieros y legales. Actualmente el MEN cuenta con personal para el cumplimiento de tal fin.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">30. Ubicación de personal en el MEN:
Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</td><td colspan="3">En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
<tr><td colspan="3">El área cuenta con el espacio físico requerido</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
<tr><td>31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td colspan="6">De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Se anexa matriz de riesgos</td></tr>
<tr><td>32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td colspan="6">En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. CUMPLIMIENTO: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. La presente garantía será del 20% del valor del contrato, y se extenderá por el término de ejecución del mismo y seis meses más.</td></tr>
</table>

	2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La presente garantía será del 15% del valor del contrato adjudicado, y se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La presente garantía será del 20% del valor del contrato, y se extenderá por el término de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	DD/MM/AA

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN elaborado por el líder de la necesidad, ROGER QUIRAMA GARCÍA, en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR POR CDP /AVF	CDP / AVF	TOTAL POR VIGENCIA
ENTREGABLE A, B y C	dic-20	$ 52.779.834	$ 42.994.055	116520	$ 52.779.834
ENTREGABLE C			$ 9.785.779	145520	
ENTREGABLE C	feb-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	$ 1.330.994.941
ENTREGABLE C	mar-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	abr-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	may-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	jun-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	jul-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	ago-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	sep-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	oct-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	nov-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	dic-21	$ 110.916.245	$ 110.916.245	AVF 21320	
ENTREGABLE C	dic-21	$ 110.916.246	$ 110.916.246	AVF 21320	
ENTREGABLE C	feb-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	$ 815.799.320
ENTREGABLE C	mar-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
ENTREGABLE C	abr-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
ENTREGABLE C	may-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
ENTREGABLE C	jun-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
ENTREGABLE C	jul-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
ENTREGABLE C y D	ago-22	$ 116.542.760	$ 116.542.760	AVF 21320	
TOTAL, CONTRATO					**$ 2.199.574.095**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☒	Digital	496 KB
• Análisis del sector y estudio de mercado	☒	Digital	3.756 KB
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☒	Digital	Página 56 del presente documento
• Otros documentos.	☒	Digital	871KB
• Indicadores financieros • Anexo Técnico Interventoría • Anexo programas de pregrado y posgrado • Formatos compromiso de personal			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	N.A.	N.A.
TOTAL DOCUMENTOS			5,00 MB

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION: PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el MEN entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	ALTO	ENTIDAD CONTRATANTE	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio de trámites	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo porque los contratos objeto de interventoría (conectividad, nube privada, operación) terminen anticipadamente.	Afectación de los Servicios	2	3	5	MODERADO	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	El MEN no puede prescindir de estos servicios y por tanto tomará medidas para seleccionar un nuevo operador, en caso de que se materialice el riesgo. La interventoría asumirá la supervisión del nuevo contrato hasta el término de sus obligaciones como firma interventora.	1	2	3	MENOR	SI	OFICINA DE TECNOLOGÍA / SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MEN	Inicio de Contrato	Finalización de Contrato	Seguimiento durante toda la ejecución de los contratos.	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La fecha de inicio de los contratos objeto de interventoría no es la misma.	Indisponibilidad del personal de interventoría. Descontrol en los pagos por servicios efectivamente prestados.	2	3	5	MODERADO	A cargo del contratista cuando incumple la disponibilidad del personal de interventoría de acuerdo con la programación de inicio de operación de cada contrato/orden objeto de interventoría.	La disposición del personal de interventoría deberá ser programada conforme al inicio de cada uno de los contratos objeto de interventoría. Se certificará el pago del servicio de interventoría conforme al personal efectivamente prestado.	1	2	3	MENOR	SI	OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Inicio de Contrato	Finalización de Contrato	Seguimiento durante toda la ejecución de los contratos.	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. Nota: Se materializa cuando se requieren SERVICIOS adicionales a los contratados.	Reclamaciones por hechos cumplidos por no formalización contractual y presupuestal de los servicios adicionales .	2	2	4	Bajo	A cargo de la entidad: Si son necesarios y en beneficio del interés general lo asumirá la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa, documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si entrega bienes o servicios sin los requisitos legales y disponibilidades previas lo asume el contratista.	No ejecutar acciones sin las modificaciones previas legamente realizadas.	1	1	2	BAJO	Si	Contratista/MEN	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Estudio de las necesidades de adquisición a través de reuniones técnicas	durante la ejecución del contrato
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por rotación de personal de la interventoría	Afectación del servicio en oportunidad y calidad	3	2	5	Bajo	A cargo del contratista.	Valoración de los perfiles requeridos por el MEN. Establecer un par para cada rol, dentro del mismo equipo del proyecto, que no afecte la continuidad del servicio.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista/MEN	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	En reuniones de seguimiento al contrato	Semanal

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la variación en el IPC y SMMLV por cambios de vigencia, con afectación sobre los valores contratados para la vigencia 2021 y 2022.	Posible desequilibrio económico en la vigencia 2021 y 2022. Disminuye el margen de utilidad del proveedor	3	2	5	Bajo	A cargo del contratista: cualquier variación por exceso o defecto en los pronósticos del IPC y SMMLV los asumirá el Contratista.	El MEN realiza la proyección del presupuesto 2021 y 2022 con el pronóstico de inflación que establece el Banco de la República para dichas vigencias, a su vez en términos de costos directos establece una variación con el incremento del SMMLV basado en el pronóstico del Ministerio de Hacienda.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista/MEN	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Se acepta la materialización del riesgo. Al inicio de cada vigencia en reunión de seguimiento.	Una vez cada inicio de vigencia.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	BIOLÓGICO	RIESGOS POR ENFERMEDAD O CONTAGIO Se materializa cuando por razones no imputables a las partes se hace imposible adelantar las actividades propias de uno de los profesionales del equipo de trabajo.	Incumplimiento de la entrega a satisfacción de los productos contrato por la no entrega con los mínimos técnicos contractuales exigidos	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas y adoptar los protocolos necesarios a fin de prevenir riesgos por enfermedad o contagio. en caso de ocurrencia, deberá reemplazar al profesional o profesionales que no puedan ejecutar sus actividades por profesionales con mínimo el mismo perfil y experiencia exigidos desde los requerimientos habilitantes a partir de una solicitud expresa motivada.	1	1	2	Bajo	SI	EQUIPO TÉCNICO DEL CONTRATISTA	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	El supervisor verificará que el contratista adopte las medidas necesarias para evitar riesgos por enfermedad o contagio y en caso de presentarse, avalará las hojas de vida de los profesionales que deban ser reemplazados	EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE EL EVENTO

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MONICA YULIETH ALVAREZ MORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**ROGER ALFONSO QUIRAMA GARCÍA** JEFE OFICINA ASESORA *24-08-2020 12:24:31*	**KAREN EZPELETA MERCHÁN** SUBDIRECTOR (A) *24-08-2020 15:25:42*	**DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO** SECRETARIO(A) GENERAL *26-08-2020 13:37:58*